c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de

equipo de producción nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación direc-ta o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda.

27994

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.480.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 18 de octubre de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24053, primera columna, línea seis del fallo, donde dice: «... a los accionistas les corresponde el coeficiente multiplicador ...», debe decir: «... a los accionantes les corresponde el coeficiente multiplicador ...».

27995

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria».

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 28 de octubre del año en curso, ha sido autorizada la celebra-ción de una rifa benefica a la «Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria», con domicilio en esta capital (calle de San Vicente de Paúl, número 2), debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, que tendrá lugar ante Notario el día 17 de enero de 1070

dia 17 de enero de 1979.

El importe de los premios adjudicables asciende a un total de quinientas setenta y seis mil quinientas veintinueve pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por el vendedor propuesto, al que se le expide, por este Servicio Nacional, el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Anto-nio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27996

ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de la Guardia Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/ 1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de la Guardia Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Cabo don Carlos Garrido Gago. Cabo don Mario Herrero Cacho,

Con distintivo blanco

Guardia don León Ruiz Vázquez,

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1978.

MARTIN VILLA

Ecmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27997

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Con fecha 24 de abril de 1978, la Dirección General de Carreteras —Subdirección General de Construcción—, ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras: 5-CC-272.1. «Obra de fábrica. Puente sobre el río Los Angeles, en Pinofranqueado. CC-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes, punto kilométrico 33,150. Tramo: «Pinofranqueado». Término municipal: Pinofranqueado; y 5-CC-273.1. «Obra de fábrica. Puente sobre el río Hurdano. CC-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes, puntos kilométricos 12,700 al 13,300. Tramo: Vegas de Coria.» Término municipal de Nuño Moral, que por estar incluidas en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se artícula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones que se citan al final, para que comparezcan en los lugares que se continuación se expresan, al objeto Con fecha 24 de abril de 1978, la Dirección General de Ca-

rezcan en los lugares que a continuación se expresan, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Término municipal de Pinofranqueado:

Día 20 de noviembre de 1978, a las diez horas, en la Alcaldía de Pinofranqueado.

Término municipal de Nuño Moral:

Día 20 de noviembre de 1978, a las once horas, en la escuela pública de Vegas de Coria.

A estas diligencias deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nom-bre, aportando los documentos públicos y certificaciones registra-les acreditativos de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar por Peri-tos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa—para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 30 de octubre de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—13.238-E.

13.238-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar
	Término municipal de Pinofranqueado	
1	D. Elías Iglesias Vázquez	171,00
2	ICONA	120,00
3	ICONA	150,00
	Término municipal de Nuño Moral	
1	D. Cipriano Marcos Sánchez	135,50
2	D. José Pena Rodríguez	607,02

Finca número	Propietari o	Superficie a expropiar
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	D. Damian Martín Sánchez D. Pedro Sánchez Sánchez D. Antonio Iglesias Sánchez D. Tomás Sánchez Iglesias D. Antolio Iglesias Sánchez D. José Domínguez Jiménez D. José Domínguez Jiménez D. Domingo Martín Rendo D. Pablo Domínguez Sánchez D. Pablo Iglesias Sánchez D. Pablo Domínguez Sánchez D. Pablo Domínguez Sánchez D. Pablo Domínguez Sánchez D. Anastasio Domínguez Martín D. Fructuoso Iglesias Sánchez D. Fernando Domínguez Iglesias D. Jesús Iglesias Sánchez D. Pascasio Sánchez Sánchez D. Nicomedes Martín Domínguez D. Demetrio Domínguez Sánchez D. Antonio Alonso Martín D. Mateo Domínguez Iglesias D. Mateo Domínguez Sánchez D. Andrés Sánchez Sánchez D. Andrés Sánchez Sánchez D. Marcelo Martín Sánchez D. Marcelo Martín Sánchez D. Manuel Mateo Martín D. Antonio Iglesias Sánchez D. Manuel Mateo Martín D. Antonio Iglesias Sánchez D. Marcos Martín Sánchez D. Sisineo Gómez Martín D. Manuel Marcos D. Antonio Iglesias Sánchez D. Tomás Sánchez Iglesias D. Tomás Sánchez Iglesias	71,60 124,63 124,80 132,88 89,27 66,99 62,93 66,99 87,29 74,46 92,82 32,62 118,25 113,95 235,13 86,10 63,02 185,73 150,00 121,03 73,12 172,90 133,11 114,26 60,50 13,75 53,90 110,86 140,29 355,50 245,70 134,65 172,36 415,80 56,98
38 39	D. Antonio Iglesias Sánchez D. Ladislao Sánchez Sánchez	342,61 75,40

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27998

ORDEN de 3 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 16 de mayo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto p^or don Francisco Puerta Puerta

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Puerta Puerta, contra la resolución de este Departamento, de fecha 4 de julio de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Francisco Puerta Puerta, contra la resolución del Ministerio de Educación ruerta ruerta, contra la resolución del ministerio de Educación y Ciencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la petición del actor de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios que pudo haber prestado como cursillista de mil novecientos treinta y cinco, declaramos haber lugar al mismo, anulando las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento, jurídico y en su ciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que procede reconocer a don Francisco Puerta Puerta, a efectos de antigüedad y cómputo de trienios a sumar a la que actualmente se le computa, veintiún años, dos meses y nueve días, tiempo que estuvo a tales fines separado del servicio; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA

27999

REAL DECRETO 2658/1978, de 25 de agosto, de otorgamiento de diez permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona A.

Vistas las solicitudes presentadas por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), para la adjudicación de diez permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona A, denominados «Andía», «Aoiz», «Jaurrieta», «Roical», «Sigües» «Ribero», «Trespaderne», «Valdivieso», «Comiols» y «Ager», y teniendo en cuenta que ENIEPSA posee la capacidad técnica y financiera necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que es la única solicitante, procede otorgarle los mencionados permisos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de míl novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), los permisos de investigación de hidrocarburos que, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, a continuación se describe

Expediente 889.—Permiso «Andía», de 31.605 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 55' N.; Sur, 42° 45' N.; Este, 1° 45' 10,6' O., y Oeste, 2° 00' O.

Expediente 890.—Permiso «Aoíz», de 31.605 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la linea perimetral con los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud	
1	42° 55' N.	1º 30' O.	
2	42° 55' N.	1º 15' O.	
3	42° 45' N.	1º 15' O.	
4	42° 45' N.	1º 29' 10,6'' O.	
5	42° 53' N.	1º 29' 10,6'' O.	
6	42° 53' N.	1º 30' O.	

Expediente 891.—Permiso «Jaurrieta», de 41.086 hectareas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral con los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
1	42° 55' N.	1º 15' O,
2	42° 55' N.	1º 05' O.
3	42° 40' N.	1º 05' O.
4	42° 40' N.	1º 17' 10,6'' O.
5	42° 45' N.	1º 17' 10,6'' O.
6	42° 45' N.	1º 15' O.

Expediente 892.—Permiso «Roncal», de 37.926 hectáreas, y cu-yos límites son: Norte, 42° 55' N.; Sur, 42° 40' N.; Este, 0° 55' O, y Oeste, 1° 05' O.

Expediente 893.—Permiso «Sigües», de 37.926 hectáreas, y cu-yos límites son: Norte, 42° 40' N.; Sur, 42° 30' N.; Este, 0° 55' O., y Oeste, 1° 10' O.

Expediente 894.—Permiso «Ribero», de 34.510 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la linea perimetral con los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
1	43° 05' N.	3º 34' 10" O.
2	43º 05' N.	3º 20' O.
3	42° 59' N.	3° 20′ O;
4	42° 59′ N.	3º 18' 10'' O.
5	42° 55' N.	3º 18' 10" O.
6	42° 55′ N.	3º 30' O.
7	42° 59' N.	3º 30' O.
8	42° 59' N.	3° 32' 10'' O
9	43° 00' N.	3° 32' 10'' O
10	43° 00' N.	3º 34' 10'' O